



### FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento X
Fecha de elaboración del estudio previo	29/09/2025		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Jorge Enrique Serrano García		
Área de Origen:	Área Administrativa - Grupo de Servicios Administrativos y Almacén		
1.2. Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN			
No Aplica			
1.3 Código BPIN			
No Aplica			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
<p>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico, a quienes debe garantizarles el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan optimizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo, y de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, encabezada por su Director Seccional, es quien se encarga de, entre otras funciones:</p> <p><i>“1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial. 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. (...)”</i></p> <p>Funciones que son las que con mayor intensidad, ponen de manifiesto que la Dirección Seccional es quien debe velar y garantizar el correcto, eficaz y oportuno funcionamiento del servicio de la Administración de Justicia, dentro de su jurisdicción, que, en este caso, es el Departamento del Atlántico. Es decir, está bajo su responsabilidad el desarrollo de las gestiones administrativas tendientes a contar con las condiciones</p>			

requeridas para que la Rama Judicial pueda ejercer y materializar las funciones atribuidas constitucional y legalmente.

Conforme a lo anterior, y dadas las condiciones que deben garantizarse, resulta lógico que sea la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla quien, a través de sus áreas o dependencias, deba adelantar las actuaciones necesarias para el suministro de bienes, obras y servicios que, según las circunstancias particulares de cada momento, sean requeridos para que, se insiste, la Rama Judicial pueda operar adecuadamente en el Departamento del Atlántico.

Es del caso resaltar que esta función debe complementarse con instrumentos normativos que imponen condiciones de obligatorio cumplimiento y, por ende, la califican. En este sentido, la normativa laboral — particularmente lo relacionado con la Seguridad y Salud en el Trabajo— establece exigencias tales como el suministro de los medios y herramientas necesarios para que los servidores y funcionarios puedan ejercer adecuadamente sus funciones. Asimismo, se debe propender por su bienestar, garantizando que los puestos de trabajo cumplan con los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de ofrecer condiciones laborales seguras que minimicen los factores de riesgo previamente identificados.

Pues bien, en este momento se identifican las siguientes circunstancias fácticas que hacen imperiosa la adquisición de mobiliario de oficina, en cumplimiento de los deberes previamente señalados.

#### 1- Requerimientos de mobiliario para el Tribunal Contencioso Administrativo.

Desde la presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo, fue radicada una solicitud tendiente a que les sea habilitado un auditorio en la sede que actualmente ocupa la referida corporación.

Para esta Dirección Seccional resulta importante atender esta solicitud, habida cuenta que es fundamental contar con espacios adecuados para el desarrollo de las actividades judiciales, aunado al hecho de que en este distrito judicial ninguna de las edificaciones cuenta con un espacio similar, que pueda ser utilizado para desarrollar las diferentes jornadas académicas y reuniones institucionales que se desarrollan.

En este caso, el auditorio del Tribunal Contencioso Administrativo es uno de los espacios clave y actualmente, no cuenta con la dotación de sillas para su correcto funcionamiento; razón por la cual, se requiere la adquisición de sillas que cumplan con los estándares de calidad, durabilidad y confort, con el fin de garantizar un entorno adecuado y seguro para el desarrollo de las actividades judiciales. Esta inversión contribuirá a mejorar la funcionalidad del espacio.

En ese sentido, y teniendo como base el garantizar las condiciones físicas que brinden y aseguren el bienestar laboral de los servidores que estén cumpliendo sus labores en las sedes judiciales, se ha identificado necesidades que abarcan elementos como: **Sillas tipo Auditorio**

ITEM	CANT	CONCEPTO
1	100	SILLA TEATRO O AUDITORIO CON BRAZO

Cabe señalar que el último contrato relacionado con mobiliario fue suscrito en septiembre de 2024, habiéndose iniciado su estructuración en mayo del mismo año; sin embargo, en esa oportunidad no fue

posible adquirir la totalidad de sillas de auditorio requeridas, por cuanto teníamos limitaciones de carácter presupuestal, que nos imposibilitaron cumplir este cometido y en su lugar se priorizó la adquisición de sillas y escritorios que se solicitaron desde el área de seguridad y salud en el trabajo.

Partiendo de que los bienes requeridos son de uso cotidiano y permanente, lo procedente para satisfacer la necesidad identificada es la adquisición o compra de los mismos. Sumado a ello, el mecanismo por excelencia por el cual son ofrecidos en el mercado es mediante la venta de los mismos, pues los arrendamientos o negocios similares se limitan a situaciones o eventos concretos y de corta duración en tiempo, que es todo lo contrario a lo que ocurre en este caso.

Ahora bien, los argumentos aquí señalados resultan suficientes para concluir que, al momento de cuantificar la cantidad de sillas objeto de compra, se tendrá en cuenta la nueva realidad institucional y los valores ejecutados en la vigencia anterior, los cuales se encuentran debidamente relacionados en el cuadro comparativo de valores históricos que se anexa para tal fin. En este sentido, se tomarán como referencia las compras realizadas durante la vigencia 2024, lo cual permitirá efectuar una adquisición ajustada a las necesidades reales, garantizando un uso eficiente de los recursos y el adecuado suministro de mobiliario para el desarrollo de las actividades institucionales, de conformidad con la normatividad vigente.

<b>CONTRATO 024-2024 OFIEXPORT</b>					
<b>DETALLE</b>	<b>CANTIDADES CONTRATO</b>	<b>PRECIO ANTES DE IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>PRECIO PARA LA TOTALIDAD DE BIENES, CON IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
ESCRITORIOS EN L	28	802.625,19	152.498,79	955.123,98	26.743.471,33
ESCRITORIOS EN I O LINEALES	54	698.650,13	132.743,52	831.393,65	44.895.257,35
CAJONERAS	2	302.583,67	57.490,90	360.074,57	720.149,13
MESA DE REUNIONES PARA DESPACHO	16	834.846,63	158.620,86	993.467,49	15.895.479,84
SILLAS DE AUDITORIO	14	951.277,03	180.742,64	1.132.019,67	15.848.275,32
BASURERA	20	37.704,50	7.163,86	44.868,36	897.367,10
		<b>3.627.687,15</b>	<b>689.260,56</b>	<b>4.316.947,71</b>	<b>105.000.000,07</b>

Desde el punto de vista económico, el proyecto tiene viabilidad, al contar con la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$123.970.000), A través del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 —“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”— se asignaron recursos a la unidad ejecutora 27-01-01-803, Tribunales y Juzgados Seccional Barranquilla, por valor de \$140.000.000; con los cuales se apalancará el presente proyecto y que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4825 del 2025 del 26 de septiembre de 2025.

Cerramos este punto resaltando que la contratación pretendida resulta ser afín con el cumplimiento de dos de los objetivos estratégicos consagrados por el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 *“Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”* lo que refuerza tanto su justificación como su conveniencia.

Los bienes a adquirir se integran a la infraestructura de la Rama Judicial, contribuyendo a la construcción de ambientes sanos y saludables, lo que guarda relación con el primero de los objetivos estratégicos del Plan Sectorial, el cual es el Acceso e infraestructura física, consistiendo en: *“Objetivo estratégico 1. Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.”*, y el cual pretende, entre otras cosas: *“En el mismo sentido, se garantizará que la infraestructura responda tanto a las necesidades de los usuarios como a las de los servidores judiciales de modo que sea segura, digna, agradable, orientada a construir ambientes sanos y saludables atendiendo el Manual de Espacios Físicos Saludables”*.

De igual manera, se enfoca en el *“Objetivo estratégico 4: Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.”* Sin dudas, el vínculo entre los bienes a adquirir, pues con la habilitación del auditorio en el Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, contaremos con un espacio idóneo para surtir las capacitaciones y mesas de trabajo en la respectiva jurisdicción, así como la contribución en las mejoras a las condiciones de trabajo y la mitigación de los impactos sobre la salud física de los funcionarios y servidores judiciales hace que esta contratación sea un instrumento clave para el quinto de los objetivos específicos de este objetivo estratégico, que consiste en: *“Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso”*.

Así las cosas, el párrafo 1 del numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales podrán realizar adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Decreto 4170 de 2011, *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - , se determinan sus objetivos y estructura”*, ente rector, que tiene como objetivo *“Desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7. “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”*.

Si bien el Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional”* determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la *“Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”*, indicando que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de

los Acuerdos Marcos de Precios vigentes, Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados, pero si facultados para hacerlo.

La misma norma señala en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023. **Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.** La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En ese sentido, la citada norma señala las reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies. Colombia Compra Eficiente, en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.

Adicionalmente, el Concepto N° C-105 -2022 - de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE-DES-FM-17, señala:

*[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el párrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.*

*Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a “Mypimes” debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.*

Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la Circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial No 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena “Hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co))” y mediante Circular PCSJC17-8 de fecha 9 de febrero de 2017 cuyo asunto es; “Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación”, que las Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Finalmente, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. No. 6424 del 3 de junio de 2025 “*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*” aplicable a sus Direcciones Seccionales en el literal A. del numeral 3.2 del Capítulo Tercero. dispone:

*“Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC*

*La Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) es un portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ofrece a las entidades estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios; (ii) bienes y servicios al amparo de contratos de agregación de demanda; y (iii) bienes en la modalidad de mínima cuantía en grandes almacenes. (...)”*

Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011); razón por la cual, podemos concluir que en principio, tratándose de contratos de mínima cuantía debemos verificar la existencia de un acuerdo marco de precios y de ser así, realizar la compra a través de esa herramienta; sin embargo, una vez realizada la verificación se ha logrado establecer que no está vigente el Acuerdo Marco de Precios para compra de Útiles de Oficina.

La Dirección Ejecutiva de Administración judicial y sus Seccionales podrán adquirir en grandes superficies siempre que el producto requerido no se encuentre dentro de algún Acuerdo Marco de Precios.

Con base en la anterior previsión normativa, y de acuerdo con el análisis de Consumo vs. Existencias realizado por esta dependencia, se determinó que se hace necesario adquirir Útiles de oficina para la presente vigencia. De otra parte, se considera pertinente celebrar la compra a través de la otra opción que brinda la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Gran Almacén, modalidad de selección descrita en la Guía para la adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por considerar que la referida herramienta nos permite realizar un proceso de compra ágil, a proveedores reconocidos que reducen los riesgos en el proceso de compra y que garantizan precios competitivos en el mercado .

Por último, y no menos importante, es fundamental considerar los términos en los que se completan los procesos contractuales de esta índole. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla no posee la capacidad administrativa para gestionar simultáneamente todos los procesos contractuales necesarios para la adquisición de bienes y servicios de diversas naturalezas. Esta situación ya ha sido identificada por los distintos entes de control. Por lo tanto, se hace imprescindible priorizar la adquisición de elementos de primera necesidad, como el que nos ocupa en este momento, con el fin de reducir al máximo el tiempo en que dichos productos no estén disponibles en el almacén, evitando así los inconvenientes derivados de esta falta.

Así las cosas, y con fundamento en lo en lo expuesto anteriormente, se dará inicio al proceso de adquisición del Mobiliario – Sillas de auditorio, mediante el uso de esta herramienta, conforme a la modalidad de contratación que se detallará más adelante.

**3.1.1. [Incluir este acápite en los procesos adelantados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano] Solicitud de aclaración de necesidades a Colombia Compra Eficiente.**

No Aplica.

**3.1.2. Marco de Contratación**

Objetivo General	Contratar la adquisición de sillas para el auditorio del Tribunal Contencioso Administrativo, con el fin de garantizar un mobiliario adecuado, cómodo y funcional que permita el desarrollo eficiente de las actividades institucionales, asegurando el cumplimiento de los estándares de seguridad, ergonomía y normatividad vigente de la Rama Judicial.
Objetivo Específico	Garantizar la compra de sillas de auditorio necesarias para el adecuado funcionamiento del auditorio del Tribunal Contencioso Administrativo, contribuyendo así al bienestar y desempeño eficiente de sus funcionarios y empleados.

**3.1.3. Objeto contractual**

Contratar, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, la adquisición de Sillas de Auditorio para garantizar el adecuado funcionamiento del auditorio del Tribunal Contencioso Administrativo, ubicado en la ciudad de Barranquilla adscritos a esta Dirección Seccional.

**3.1.4 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	56121502	SILLA TEATRO O AUDITORIO CON BRAZO

**3.1.5 Especificaciones Generales y Técnicas del objeto contractual**

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	100	SILLA TEATRO O AUDITORIO CON BRAZO

Estructura Costados en tubo rectangular de 3"x 1 1/2. Asiento Interno en madera contrachapada de 1,2 cms con tuerca uña acero. Externo en polipropileno con espuma inyectada de alta densidad. Resorte acerado para abrir.

Base Para enchapar al piso en lamina calibre 16". Costados Unión y soportes de tubo de 1" calibre 16. Altura asiento 41cm. Altura total 98cm. Profundidad 44cm. Ancho 60cm.

MEDIDAS Brazos Con sistema abatible.

ACCESORIOS Brazos Con brazo porta escritura en triplex de 15mm. 23 cms de ancho y largo. Largo de 30cm. la base

Las especificaciones técnicas del suministro de Sillas de Auditorio, generadas con ocasión de la orden de compra que se produzca como resultado de este proceso contractual, serán las contenidas en los documentos, Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, las específicas detalladas en la ficha técnica adjunta y las siguientes:

- Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben anexar con su oferta, catálogo de fábrica de los elementos ofrecidos.
- Entiéndase por catálogo el documento físico o magnético que contiene las características de los elementos ofertados procedente del fabricante.
- Los interesados en participar en el proceso deben ofrecer marcas reconocidas en el mercado, elementos nuevos y ceñirse al anexo de especificaciones esenciales.
- Presentar autorización del fabricante como distribuidor autorizado y/o certificado de originalidad de los productos, no se aceptarán unidades remanufacturadas teniendo en cuenta que esto no permitirá que los productos a contratar cumplan con garantías de calidad.
- La entidad podrá adquirir cantidades hasta agotar el presupuesto.

NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES.

### 3.1.6 Autorizaciones, Permisos y Licencias requeridas para la ejecución del contrato.

No Aplica.

### 3.1.7 Cumplimiento del SIGCMA

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

## 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

### 3.2.1 Obligaciones del contratista

De conformidad con los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones del contratista serán las siguientes:

1. Entregar la totalidad de los bienes objeto de la contratación dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra, en el lugar establecido por la Entidad (Según los mencionados términos y condiciones de uso, son cinco (5) días hábiles, salvo que la Entidad

disponga de un plazo mayor. Optamos por llevar el término hasta los 60 días hábiles, teniendo en cuenta posibles dificultades con stock, la necesidad de transporte hasta Barranquilla, entre otros).

2. Entregar las instrucciones de armado o instalación de los bienes adquiridos.
  3. En caso de no tener bienes objeto de compra en inventario, informarlo a la Entidad en el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra, y solicitar a la Entidad cancelar o modificar la Orden de Compra.
  4. Informar a la Entidad sobre errores en la colocación de la Orden de Compra, dentro del día hábil siguiente a la colocación de la misma, y solicitar su corrección.
  5. Recibir y cambiar los bienes entregados a la Entidad, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:
    - Entrega de bienes que no correspondan a lo solicitado por la Entidad, por no cumplir con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén
    - Entrega de bienes con defectos visibles u ocultos; y
    - Entrega de bienes con defectos de funcionamiento.
- En caso de no tener disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores. Ello, de conformidad con la Política de Cambios prevista en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
6. Otorgar la garantía legal consagrada por la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, en los términos y alcance que prevén dichas disposiciones.
  7. Presentar oportunamente las facturas de venta, junto a los soportes requeridos.

**Nota 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

**Nota 2:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

### 3.2.1.1 Obligaciones ambientales

El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial (Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014), durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

- a) Finalmente, el Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental de los productos a contratar, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

### 3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

De conformidad con los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las obligaciones de la Entidad, como compradora, serán las siguientes:

1. Recibir los bienes entregados por el contratista, y efectuar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las revisiones e inspecciones necesarias para determinar su conformidad.
2. Elevar las reclamaciones por falta de conformidad, de haberlas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los bienes.
3. Devolver el bien o bienes cuando solicite su cambio, en las oportunidades previstas por el literal G del numeral X de los Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Cancelar o modificar la Orden de Compra, cuando el proveedor lo solicite justificado en no disponer de bienes en inventario.
5. Efectuar correcciones sobre la Orden de Compra cuando advierta un error en su colocación, o le sea informado y solicitado por el proveedor.
6. Modificar la Orden de Compra cuando tras solicitar el cambio de un bien, el proveedor no disponga del mismo, y deba efectuarse su sustitución por otro de características técnicas similares o superiores.
7. Pagar oportunamente los valores de las facturas radicadas por el proveedor, verificando previamente si el proveedor es agente autorretenedor, y remitirle el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones, si así las hizo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al pago.

### 3.2.3 Funciones del supervisor

El seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de la orden de compra será realizado directamente por la Entidad, por medio de un supervisor.

La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 con funciones de Coordinador de Almacén y servicios Administrativos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, o quien haga sus veces.

Esta persona tendrá a su cargo las funciones que sobre la materia prevé la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019- *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”*, así como también el cumplimiento de las funciones que señala el AMP.

## 3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 3.3.1 Modalidad de selección

MINIMA CUANTIA (TVEC GRANDRES ALMACENES) conforme a las reglas procedimentales que consagran tanto la Ley, que se encuentran en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como el reglamento, previstas en el

Decreto 1082 de 2015, entre sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.6., los cuales han sido modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

### 3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Con base en la cifra señalada en el punto anterior como valor estimado del contrato, que equivale, se insiste, a 87.088 SMLMV, valor que no supera los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV), que es, conforme al presupuesto anual de la Entidad, el monto hasta el cual se extiende la contratación de mínima cuantía, por ser el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía (contratación que se extiende hasta los mil SMLMV), de conformidad con los rangos que establece el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual ha sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como el reglamento, previstas en el Decreto 1082 de 2015, entre sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.6., los cuales han sido modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Conforme al conglomerado normativo citado, en la actualidad existen tres maneras de desarrollar la contratación bajo la modalidad de la mínima cuantía, todas ellas competitivas: i) Bajo las reglas generales, a través de una invitación pública generalizada; ii) Mediante la adquisición en grandes superficies, a través de una invitación pública dirigida únicamente a proveedores que encuadren como tal (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021); iii) Mediante una adquisición, hasta por el monto de la mínima cuantía en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de los bienes o servicios que ofrezcan los catálogos que surgen de los Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes (Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023).

Entre las opciones mencionadas, se optó por realizar una adquisición de **bienes hasta por el monto de la mínima cuantía en la Tienda Virtual del Estado Colombiano**, a la que se refiere el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 -artículo 2, que modifica el 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015-. Los motivos que justifican nuestra decisión son que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encontró una oferta plena de los productos requeridos, con precios que resultan ser adecuados y razonables, además, de que administrativamente implica un menor desgaste, en comparación de las actuaciones que deben realizarse en el marco de un proceso de contratación con Invitaciones Públicas.

Conforme a los Términos y Condiciones Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las adquisiciones que se hagan no deben superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En el caso se respeta lo anterior, dado que el presupuesto, al equivaler a 87.088 SMLMV, no será inferior a un (1) SMLMV, y como se expuso, tampoco sobrepasará los cien (100) SMLMV, que es el umbral de la mínima cuantía de la Entidad. Con esto, se ratifica la viabilidad de valernos del instrumento en mención.

### 3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

### 3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado de la adquisición pretendida es de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 123.970.000)**, IVA incluido, lo cual equivale a 87,088 SMLMV.

### 3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor por afectar
4825	26/09/2025	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	27-01-01-803	\$140.000.000	\$ 123.970.000

### 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para determinar el valor estimado del contrato, se realizó una consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano —Colombia Compra Eficiente—, específicamente en el módulo de Grandes Almacenes, con el fin de verificar las ofertas disponibles de los proveedores inscritos. Esta consulta se efectuó teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, de acuerdo con sus respectivas fichas técnicas, lo que nos arrojó los siguientes resultados, que se hacen constar mediante las capturas de pantalla que adjuntamos:

GSF01 - Silla teatro o auditorio con brazo para escritura (Actualmente 0,0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



**GSF01 - Silla teatro o auditorio con brazo para escritura** (Actualmente 0,0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

**1,239,700,00 COP**

Suministrado por **VENEPLAST LTDA** mediante Coupas Suppli

No. parte del proveedor: SILL-ACBRPEC

Nombre del fabricante: Ninguno/a

Número de pieza del fabricante: Ninguno/a

Mercancía: Ninguno/a

Etiquetas: [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA: 197,935

Valor: Ninguno/a

Ipococonsumo: Ninguno/a

Valor IVA: 197,935

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

[¿Ha Comprado GSF01 - Silla teatro o auditorio con brazo para escritura ? Agregar una revisión](#)



GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S.  
Nit. 900.664.206-4

Bogotá, D.C., 01 de octubre de 2025

Señores  
Rama Judicial  
Barranquilla

Ref. Cotización Sillas de Auditorio

Estimada Entidad


Estamos enfocados en proveer soluciones a las necesidades de nuestros clientes con un portafolio de productos completo, con respaldo y garantía de fabricante; Además contamos con empleados directos en administración, ventas y logística, vehículos de entrega, bodegas y puntos de venta que garantizan el cumplimiento oportuno a los requerimientos, desarrollando los procesos de manera activa y con la mejor disposición para lograr el objetivo principal de la empresa "Brindar satisfacción y calidad a los clientes" que son nuestro mejor activo.

En atención a lo anterior, relacionamos la cotización solicitada:

ITEM	DESCRIPCIÓN *	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	SILLA TEATRO O AUDITORIO CON BRAZO PARA ESCRITURA	1	\$ 1.300.000



Cordialmente,

FECHA		01-10-25		COTIZACION		TC-01-10-25	
Proyecto:		SUMINISTRO DE SILLAS		Nit:		800165799-6	
Direccion:		RAMA JUDICIAL		Teléfono:		3519987	
Correo:		almacenbilla@cendoi.ramajudicial.gov.co		Contacto:		PAOLA JURADO MEJIA	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
1	Silla teatro o auditorio con brazo para escritura 	1	\$ 1.428.571,50	\$ 1.428.571,50			
OBSERVACIONES				SUBTOTAL	\$ 1.428.571,50		
				IVA	\$ 271.428,59		
				TOTAL	\$ 1.700.000		
Lugar de Entrega:		BARRANQUILLA					
Tiempo de Entrega:		60 DIAS					
Forma de Pago:		A CONVENIR					
FREDYS AGUILAR		CEL: 3104138811		EJECUTIVO COMERCIAL			



SCS780-4



CO-SA-CER551308

ITEM	DESCRIPCION	ENEPLAST LTDA	SHALOM GES S.A.S	TECNOCONFORT
1	SILLA TEATRO O AUDITORIO CON BRAZO	\$ 1.239.700	\$ 1.300.000	\$ 1.700.000

De la consulta a la TVEC – Grandes Almacenes, se concluye que los almacenes inscritos, solo **ENEPLAST LTDA**, presenta oferta con las condiciones técnicas requeridas mejores precios en la TVEC – Grandes Almacenes.

Por lo anterior, se decide comprar a través del Portal de Contratación Estatal C.C.E. debido a las garantías que nos brinda realizar el proceso de adquisición por la TVEC GRANDES ALMACENES, de no hacerlo nos veríamos obligados a adelantar un proceso de Compra por fuera del mismo, arriesgándonos al incumplimiento y malas prácticas de proveedores externos, aunado al hecho de que de conformidad con lo dispuesto por el manual de contratación, se debe realizar la compra a través de esta herramienta.

En consecuencia, procederemos a realizar la compra a través de la TVEC – Grandes Almacenes, modalidad mínima cuantía, contratando con la oferta más favorable a **ENEPLAST LTDA.**, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SILLA TEATRO O AUDITORIO CON BRAZO	100	\$ 1.239.700	\$ 123.970.000
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 123.970.000</b>

#### 3.4.4 Forma de pago del contrato

Toda factura radicada indicará que la Entidad deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada

Las facturas deben remitirse a la dirección electrónica [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. De igual manera, se remitirá a la dirección electrónica que indique el supervisor del contrato. Aunado a lo anterior, se publicará copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Además de la factura, los documentos que serán requeridos para los pagos serán:

1. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
2. El recibido a satisfacción de los bienes que deban ser suministrados como insumos, generado por el Supervisor.

### 3. Entrada a almacén

La factura, junto a sus soportes, deberá presentarse en los primeros cinco -5- días hábiles de cada mes, y la Entidad dispondrá de tres -3- días hábiles para proceder con su aceptación o rechazo. En caso de que se requieran correcciones o radicación de documentos adicionales, deberán hacerse en los tres -3- días hábiles siguientes al rechazo de la factura.

Una vez aceptada la factura, el pago será efectuado directamente al contratista, por parte de la Dirección General Del Tesoro Nacional, en los treinta -30- días calendario siguientes a dicha aceptación. En todo caso, los pagos quedan sujetos al cupo PAC que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe y asigne a la entidad.

**NOTA 1:** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

**NOTA 2:** La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

### 3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral quinto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la modalidad de selección de mínima cuantía, el menor precio es el criterio para seleccionar la oferta más favorable. En plena afinidad con ello, el documento de Términos y Condiciones Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dispone lo siguiente: *“Posteriormente, la entidad debe proceder a revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir, y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora, ni ser inferior a un (1) salario mínimo. En ese sentido, si las Órdenes de Compra no alcanzan el valor mínimo establecido, la Entidad Compradora debe realizar un análisis integral respecto de su necesidad, y seleccionar aquel proveedor que en su conjunto ofrezca el menor valor.”* (Subrayado fuera del texto).

En caso de empates, habrá lugar a aplicar los criterios o factores de desempate previstos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, siguiendo el orden jerárquico establecido por esas disposiciones, y aplicando las reglas probatorias que ellas disponen para acreditar los distintos factores de desempate.

Por último, frente al sujeto o sujetos que tengan la oferta más favorable, deberá hacerse la revisión en fuentes de información, para determinar que no esté inmerso en causal de inhabilidad, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

3.5.1.3 Documentos Técnicos
NO APLICA
3.5.1.4 Capacidad financiera
NO APLICA
3.5.1.4.1 Capacidad organizacional
NO APLICA
3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país
NO APLICA
3.5.2 Factores de evaluación
La Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla deberá dar aplicación a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC y la reglamentación ambiental.
3.5.2.1 Mipyme domiciliada en Colombia (Este factor de evaluación <b>NO</b> se incluirá en los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía. Para las demás modalidades de selección, la Entidad podrá incluir este criterio de evaluación)
NO APLICA
3.5.2.2 Emprendimientos y empresas de mujeres
NO APLICA
<b>3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO</b>
<p>Teniendo en cuenta que la presente adquisición se realizará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Gran Almacén, modalidad de mínima cuantía, la entidad identifica los posibles riesgos asociados a la ejecución de la orden de compra y establece las medidas para su mitigación, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Variación de los preciosà Este riesgo es asumido por los proveedores que participan en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, quienes tienen la posibilidad de actualizar permanentemente los precios de los productos ofertados en el catálogo.</li> <li>Entrega tardía de los bienesà Este riesgo corresponde al proveedor encargado de ejecutar la orden de compra. Para mitigarlo, la entidad realizará seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los bienes y, en caso de incumplimiento, podrá efectuar las reclamaciones correspondientes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</li> <li>Defectos o daños en los bienes suministradosà Este riesgo es asumido por el proveedor y se encuentra cubierto por la garantía legal prevista en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de</li> </ol>

2013, así como por la política de cambios establecida en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En consecuencia, el principal riesgo identificado en la presente contratación corresponde al incumplimiento en la entrega oportuna de los bienes o a la entrega de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, riesgo que será mitigado mediante la planeación oportuna del proceso y el seguimiento por parte del supervisor del contrato.

### 3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No se exigirán garantías de orden patrimonial, puesto que, según los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano *“Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.”* En ese sentido, el amparo que tiene la Entidad es aquel que ofrece la garantía legal prevista por la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013.

### 3.8. SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Nombre	<b>Paola Margarita Jurado Mejía</b>
No. cédula	C.C. 32.836.599
Cargo	Profesional Universitario Grado 11 Grupo de Servicios Administrativos y Almacén
Dependencia	DESAJ Barranquilla

### 3.9 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)

NO APLICA.

### 3.10 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)

Nombre	N/A
--------	-----

### 3.11 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	Sesenta (60) días
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la siguiente dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 1, Almacén - Palacio de Justicia Centro Cívico, Barranquilla, Atlántico
Liquidación del contrato	Como la Orden de Compra a colocar instrumenta un contrato de compraventa, que es de ejecución instantánea no debe ser liquidada, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

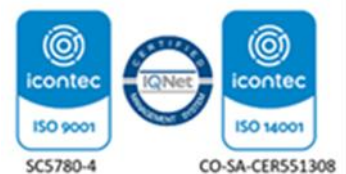
### 3.12 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Conforme a lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

### 3.13 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad de diligenciamiento	Barranquilla - Atlántico
Fecha de diligenciamiento	Septiembre de 2025

**PAOLA MARGARITA JURADO MEJIA**  
Profesional Universitario Grado 11  
Grupo de Servicios Administrativos y Almacén  
DESAJ Barranquilla





Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Barranquilla – Atlántico  
**M E M O R A N D O DESAJBAM25-503**

FECHA: 25 de septiembre de 2025

PARA: **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO**  
Coordinador Área Financiera

DE: **DR. JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Director Ejecutivo Seccional

ASUNTO: **SOLICITUD EXPEDICIÓN CDP PARA AMPARAR CONTRATACIÓN  
DOTACIÓN MOBILIARIO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Y TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA**

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes, de manera atenta nos permitimos solicitar expedición Certificado de Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de iniciar proceso adquisición mobiliario como dotación para Consejo superior de la judicatura y Tribunales y Juzgados de la Seccional Barranquilla según necesidades recibidas.

RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT FONDOS	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES.	10	CSF	27-01-01-203	\$ 46.622.390,00
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES.	10	CSF	27-01-01- 803	\$ 140.000.000,00
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES.	10	CSF	27-01-01- 903	\$ 46.622.390,00

Cordialmente,

**PAOLA MARGARITA JURADO MEJIA**  
Jefe Grupo Servicios Administrativos y de Almacén

(firmado electrónicamente)  
**JAIME DE SANTIS VILLADIEGO**  
Director Seccional

Jdv/Pjm

Firmado Por:

**Jaime Hiram De Santis**

**Director Administrativo**

**Dirección Seccional De Administración Judicial**

**Dirección Ejecutiva**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2679ee350f5cc282fc0eb69d56fe302d00492a7b8fafb2749f1d20e086de5b8**

Documento generado en 25/09/2025 05:36:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4825	Fecha Registro:	2025-09-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-01-803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUIL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	140.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	140.000.000,00
				Saldo x Comprometer:	

<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>				<b>AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERV</b>			
--	--	--	--	---	--	--	--

Numero:	5125	Fecha Registro:	2025-09-26	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	10	CSF				
<b>Total:</b>						140.000.000,00	0,00	140.000.000,00

**Objeto:** Adquisición mobiliario como dotación para Consejo superior de la judicatura y Tribunales y Juzgados de la Seccional Barranquilla según necesidades recibidas.

**Firma Responsable**

DO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO  
ES Y JUZGADOS SECCIONAL

LA

<b>so Caja Menor</b>	Ninguno	
140.000.000,00	<b>Vr. Bloqueado</b>	0,00

**CIOS**

<b>SALDO X COMPROMETER</b>	<b>VALOR BLOQUEADO</b>
140.000.000,00	0,00



**DESAJ - Barranquilla**  
**N.I.T. 800165799**  
**ORDEN DE COMPRA**

**VENEPLAST LTDA**

N.I.T. 900019737  
 CALLE 15 # 9 -18  
 bogota, cundinamarca  
 Atte: DIANA CAROLINA MONTIEL VARGAS  
 bogota10@papeleriavenoplast.com  
 Teléfono: +1 (311) 737-4604

Número de Orden **153914**  
 No de Instrumento **CCE-GS-2022-17**  
 Instrumento agregación **Grandes Superficies**  
 Fecha de Emisión **23/10/25**  
 Fecha de Vencimiento **19/12/25**  
 Comprador **Alfredo hadechni munive**  
 Ordenador del gasto **Jaime De Santis Villadiego**  
 Supervisor **PAOLA JURADO MEJIA**  
 Teléfono **3023764868**  
 Detalle de Entrega  
 Gravámenes adicionales  
 Justificación **Contratar la adquisición de sillas de auditorio.**

**Enviar a**

DESAJ - Barranquilla  
 CALLE 40 N 44-80  
 BARRANQUILLA  
 Atte: Alfredo hadechni munive

**Facturar a**

DESAJ - Barranquilla  
 CALLE 40 N 44-80  
 BARRANQUILLA,  
 Atte: Alfredo hadechni munive

<b>Línea</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cant.</b>	<b>Unidad</b>	<b>Precio</b>	<b>Total</b>
1	CDP 4825	GSF01 - Silla teatro o auditorio con brazo para escritura SILL-ACBRPEC	100.0	Unidad	1.239.700,00	123.970.000,00
						<b>123.970.000,00 COP</b>



M E M O R A N D O DESAJBAM25-566

FECHA: 24 de octubre de 2025

PARA: **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO**  
Coordinador Área Financiera

DE: JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO  
Director Seccional

ASUNTO: “SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO”

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar el registro presupuestal del compromiso RPC para amparar la siguiente Orden de Compra:

- Orden de Compra 153914 Contrato 019-2025 que tiene por objeto “Contratar la adquisición de Sillas de Auditorio”.

TIPO	No	CDP	SIT	UNIDAD	CC ó NIT	NOMBRE	VALOR
OC	153914	4825	CSF	803	900019737	VENEPLAST LTDA.	\$ 123.970.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 123.970.000</b>

Cordialmente,

*(Firmado electrónicamente)*  
**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Director Seccional

Proyectó: Paola J.

Firmado Por:

**Jaime Hiram De Santis**

**Director Administrativo**

**Dirección Seccional De Administración Judicial**

**Dirección Ejecutiva**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd45b4bfabec5448707533bf825e7bf5cbe33cb950784d876f945e5782025ce**

Documento generado en 24/10/2025 04:19:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Compromiso Presupuestal de Gasto –  
Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHfjhernan FRANCISICO JA  
 Unidad ó Subunidad 27-01-01-803 TRIBUNALES Y  
 Ejecutora Solicitante: TRIBUNALES Y  
 Fecha y Hora Sistema: 27/10/2025 12:00:00 a. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 4825 de fecha 2025-09-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	52625	Fecha Registro:	2025-10-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:		27-01-01-803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SI
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda: COP-Pesos
Valor Inicial:	123.970.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual: 123.970.000,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NIT	900019737	Razón Social:	VENEPLAST LTDA
---------------------	-----------	---------------	----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	08525906890	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:
---------	-------------	--------	------------------	-------

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	72272078	Nombre:	JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO	Cargo:	DIRECTOR SECCIO
-----------------	----------	---------	----------------------------------	--------	-----------------

**CAJA MENOR**

**VIÁTICOS**

**DOCUMENTO**

Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	019-2025 O.C. 153914	Tipo:
-----------------	--	--------------------	--	------------------	----	-----------------------------	--	---------	----------------------	-------

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN
803 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES,	Nación	10	CSF		123.970.000,00	0,00
<b>Total:</b>						123.970.000,00	0,00

**Objeto:** Compra de mobiliario de sillas tipo auditorio con brazo para escritura.

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SAL	
27-01-01-803	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-11-28	123,970,000.00

**FIRMA(S) RESPONSABLE(S)**

WIER HERNANDEZ  
JUZGADOS SECCIONAL


ECCIONAL BARRANQUILLA

<b>Tasa de Cambio:</b>	0,00
<b>Saldo x Obligar:</b>	123.970.000,00

<b>Medio de Pago:</b>	Abono en cuenta
-----------------------	-----------------

Corriente	<b>Estado:</b>	Activa
-----------	----------------	--------

NAL BARRANQUILLA

**SOPORTE**

ORDEN DE COMPRA	<b>Fecha:</b>	2025-10-27
-----------------	---------------	------------

VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
123.970.000,00	123.970.000,00

--

DO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
123,970,000.00	NINGUNO

\_\_\_\_\_



**ACTA DE INICIO**

CONTRATO No.	<b>019-2025 ORDEN DE COMPRA NO. 153914</b>
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE AUDITORIO.
VALOR	\$ 123.970.000,00
FECHA DE INICIACIÓN	2025-10-27
PLAZO DEL CONTRATO	2026-01-31
CONTRATISTA	VENEPLAST LTDA NIT 900019737
SUPERVISOR	PAOLA MARGARITA JURADO MEJIA

A los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2.025, se reunieron **HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO** como contratista, en representación de **VENEPLAST LTDA**. Identificado con número de NIT **No. 900019737**, y la señora **PAOLA MARGARITA JURADO MEJIA**, Coordinador Grupo de servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en representación de la entidad, para dejar constancia por medio de la presente Acta, que en la fecha se dio inicio a los servicios contratados.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.

**PAOLA MARGARITA JURADO MEJIA**  
Profesional Universitario, Grado 11  
Coordinador Grupo De Servicios Administrativos  
Y de Almacen.

**HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO**  
Contratista  
VENEPLAST LTDA



# VENEPLAST LTDA

NIT: 900019737

CLL 30 # 27 - 46 BG 18 CL 56 MZ I 18

Arjona

Teléfono: 4813146

www.veneplast.co



FACTURA DE VENTA  
ELECTRONICA BGT

ARJ2335

**NIT/Tax ID N°:** 800165799 **DV:** 6  
**Razon Social:** DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
**Sucursal:** DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS  
**Dir Facturacion:** CALLE 40 N° 44-80 PISO 1  
**Dir Entrega:** CALLE 40 N° 44-80 PISO 1  
**Telefono:** 3167509345 **Ciudad:** Barranquilla  
**Email:** pagabquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co;  
ahadechm@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Orden Comp:** 153914 153914  
**Fecha:** 2026/01/30  
**Vence:** 28/02/2026 12:00:00 a. m.  
**Plazo (Dias):** 30D  
**Forma de Pago:** CREDITO A 30 DIAS  
**Nro. Pedido:** 00000413  
**Nro. Remision:** RMV - 390

Item	Concepto	Bodega	Referencia	IVA	Dto	Cant	Precio unitario	Valor total
1	SILLA TEATRO CON BRAZO PARA ESCRITURA  <b>Observaciones:</b> #27-01-01-803;OC153914;almacenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co #27-01-01-803;OC153914;almacenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co	BODEGA ARJONIA BTA	0054746	19 %	\$0,00	100	\$1.041.764,71	\$ 104.176.470,59

<b>Informacion del vendedor:</b> PATIÑO MARTINEZ JAIME ORLANDO <b>Telefono:</b> 3214160653 <b>Email:</b> bogota@veneplast.com.co jaimeo.patino@gmail.com	<b>Cobranzas y créditos:</b> Correo: cartera@veneplast.com.co auxcartera1@veneplast.com.co <b>Servicio al cliente:</b> Correo: servicioalcliente@veneplast.com.co	<b>VALOR BRUTO:</b> \$104.176.470,59 <b>DESCUENTO:</b> \$0,00 <b>SUBTOTAL:</b> \$104.176.470,59 <b>IVA:</b> \$19.793.529,41 <b>RENTA:</b> \$0 <b>RETE IVA:</b> \$0 <b>RETE ICA:</b> \$0 <b>TOTAL FACTURA:</b> \$123.970.000,00
<b>SON: CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE *****</b>		

VENEPLAST LTDA

Emisor

Recibo de la Factura

**CUFE:** dae01e37c8166757469ec9265f1f9e87924b99cd6c96cf38af591de269f7cf9234af232c5510f1e14997e08b2582228b  
**FIRMA DIGITAL:** MKYg8ADH8uCwiYvOdrC9fFmsS6xOFKe7U8xkKkb2t4ZKlwR5xIFxuPVPthQAvIgz7neNh+W6o3kA3xxKdxHJewrVZT67n92D4xsB5irjCOX3oEBJ2PGn3To6e1rmtv7fipdhoJqUjL2EFyJH+gbrMAMsJeqjwr+ajqfe32Jby5KFLozHmURD5+1NvMZA32A0A  
rgeC/7rGy1f0UwOIN810i5CYZQXPMBg0CbkbpgtZYHLDDq0Kj+ImwZcJLugJ6bys7mzTNIIEAPvQ/bENTyTJkon6oZZaBlf+JM3y1foGMNocVdGbfUIPVx5KHv8dUM77IEA2IT2bQ==

Autorización Numeración de Facturación No. 18764095806323 Numeración: AUTORIZADA Rango desde: ARJ21 hasta: ARJ2500000 Vigencia desde: 2025/07/18 hasta: 18/07/2027 - 24 Meses

No somos Grandes Contribuyentes - No somos autorretenedores del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios - No somos agentes de retención de IVA

Somos autorretenedores de ICA en Cartagena según decreto 0112 20 de enero 2023 - Somos responsables de IVA - CIU 4761

Factura generada por software de SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL SA NIT: 890.319.193-3

VENEPLAST LTDA

CARTAGENA DE INDIAS, BARRANQUILLA Y BOGOTA DC.



**SECCIONAL BARRANQUILLA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
800165799,6  
ENTRADA DE PRODUCTOS**

<b>DOCUMENTO</b> CT 19-2025. OC153914. FVE ARJ2335	<b>FECHA DOC.</b> 30/01/2026	<b>FECHA</b> 30/01/2026	<b>ORDEN DE COMPRA</b> 0	<b>TIPO ENTRADA</b> ENTRADA RECEPCION DE COMPRA FUNCIC	<b>NRO ENTRADA</b> 787		
<b>NIT/ NOMBRE</b> 900019737,8	<b>DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA</b>						
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U MEDIDA</b>	<b>BODEGA</b>	<b>UE</b>	<b>CANT.</b>	<b>VLR UNIT.</b>	<b>VLR TOTAL</b>
218005092	SILLA AUDITORIO	UND	B U-08. PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGA	08	100,00	1.239.700,00	123.970.000,00
<b>OBSERVACIONES:</b>				<b>TOTALES:</b>		<b>100,00</b>	<b>123.970.000,00</b>

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE AUDITORIO, CT 19-2025, OC153914, Factura Venta Electrónica BGT ARJ2335

Almacenista



**ACTA DE FINALIZACION**

CONTRATO No.	<b>019-2025 ORDEN DE COMPRA NO. 153914</b>
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE AUDITORIO.
VALOR TOTAL	\$ 123.970.000,00
FECHA DE INICIO	2025-10-27
FECHA DE FINALIZACION	2026-01-30
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE ENERO de 2026
CONTRATISTA	VENEPLAST LTDA NIT 900019737
SUPERVISOR	PAOLA MARGARITA JURADO MEJIA

A los treinta (30) días del mes de enero de 2026, se reunieron **HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO** en representación de **VENEPLAST LTDA**, Como CONTRATISTA, y la señora **PAOLA MARGARITA JURADO MEJIA**, Coordinador Grupo de servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en representación de la entidad, para dejar constancia por medio de la presente Acta, del recibo satisfactorio de los servicios contratados.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.

**PAOLA MARGARITA JURDO MEJIA**  
Profesional Universitario, Grado 11  
Coordinador Grupo De Servicios Administrativos  
y Almacén

**HUMBERTO J. ALVAREZ QUINTERO**  
Contratista  
VENEPLAST LTDA






**AVANCE DE EJECUCIÓN**

Fecha Reporte de Avance	Avance en Tiempo	% Avance en Ejecución	Actividad Realizada
30/01/2026	99 DIAS	100.0%	SE RECIBEN SILLAS DE AUDITORIO

**DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS**

Fecha De Recibido	Descripción del Bien o Servicio Recibido
30/01/2026	SE RECIBEN SILLAS DE AUDITORIO

**REQUERIMIENTOS ENVIADOS AL CONTRATISTA QUE AFECTEN EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Fecha De Requerimiento	Descripción (Incluir Si dio respuesta satisfactoria o no)

**CONCEPTO DEL SUPERVISOR**

El contrato se está ejecutando normalmente?	El contrato presenta retraso?	La prestación del objeto contratado cumple con las especificaciones?
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Resumen ejecución del contrato:

Resumen pendientes del contratista:



**Observaciones:**

Adjunto entrada a almacen

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DIRECTOR DE UNIDAD

Equivalente en las Direcciones Seccionales de Administración  
Judicial

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SUPERVISOR























































































































































































































































































































































































































































































































































DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	HONORARIOS		OBRA CIVIL- MANTENIMIENTO INTERVENTORIA CONSULTORIA DE	
	RESPONSABLE IVA	NO RESPONSABLE	RESPONSABLE IVA	NO RESPONSABLE
OFICIO REMISORIO SIGOBIUS/CORREO ELECTRONICO,	X	X	X	
FACTURA ELECTRÓNICA ORIGINAL CON APROBACIÓN EN EL SISTEMA OLIMPIA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	X		X	
CUENTA DE COBRO POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE				
CUMPLIDO - INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	X	X	X	
PLANILLA PAGOS DE SEGURIDAD	X	X		
CERTIFICACIÓN PAGO AL DIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES EN LOS ULTIMOS SEIS MESES FIRMADO POR REVISOR FISCAL - CONTADOR - REPRESENTANTE LEGAL.			X	
PARA INGRESOS POR RENTAS LABORALES CERTIFICADO INFORMACIÓN TRIBUTARIA DILIGENCIADO Y CON SOPORTES DE LAS DEDUCCIONES	X	X		
RUT ACTUALIZADO 2022 INCLUYENDO LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE SE ESTÁ CONTRATANDO Y LA RESPONSABILIDAD O NO DE IVA	X	X	X	
PUBLICACION Y APROBACIÓN DE SOPORTES PARA EL PAGO EN SECOPII POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	X	X	X	
ACTA DE CORTE DE OBRA - DE INTERVENTORIA O DE CONSULTORIA			X	
ACTA DE ENTREGA DE MOBILIARIO Y/O ENTRADAS AL ALMACEN			X	
INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO A PAGAR, DEMAS ENTREGABLES DEFINIDOS EN EL CONTRATO Y CONCEPTO TECNICO DEL AREA QUE RECIBE EL SERVICIO, CUANDO APLIQUE	X	X	X	
ACTAS DE INSTALACIÓN O DE ENTRAGAS PARCIALES			X	
CERTIFICACIÓN DE ENTREGA O INSTALACION DE LICENCIAS				
CERTIFICACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES FIRMADO.				
ARCHIVOS PLANOS DE DEDUCCIONES EN PDF Y EN TXT				
REGISTRO PRESUPUESTAL				
ARCHIVOS DIPS				
RESOLUCION PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO CUANDO NO EXISTA CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	X	X		

**Superior de la Judicatura**  
**Ejecutiva de Administración Judicial**  
**para recepción de Cuentas por pagar**

TO- A- OBRA	SERVICIOS		SUMINISTRO BIENES		NOMINA-PRESTAC SOC	
	RESPONSABLE IVA	NO RESPONSABLE	RESPONSABLE IVA	NO RESPONSABLE	RESPONSABLE IVA	NO RESPONSABLE
X	X	X	X	X	X	X
	X					
X		X		X		
X	X	X	X	X		
	X		X			
X	X	X	X	X		
X	X	X	X	X		
X						
X			X	X		
X	X	X				
X	X	X				
	X	X				
	X	X				
					X	X
					X	X
					X	X
	X	X			X	X



**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 14/01/2026 - 13:24:56  
Recibo No. S012029578, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RXd1WDFqFp**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : VENEPLAST LTDA  
Nit : 900019737-8  
Domicilio: Cartagena, Bolivar

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 20386503  
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2005  
Ultimo año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 12 de febrero de 2025  
Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : BAZURTO CENTRO COMERCIAL BAZURTICO LOCAL 8 Y 9 BRR CHINO  
Municipio : Cartagena, Bolivar  
Correo electrónico : contabilidad@venoplast.com.co  
Teléfono comercial 1 : 6517360  
Teléfono comercial 2 : 3008827132  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BAZURTO CENTRO COMERCIAL BAZURTICO LOCAL 8 Y 9 BRR CHINO  
Municipio : Cartagena, Bolivar  
Correo electrónico de notificación : contabilidad@venoplast.com.co  
Teléfono para notificación 1 : 6517360  
Teléfono para notificación 2 : 3008827132

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 390 del 22 de Marzo de 2005, en la Notaría Quinta de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Abril de 2005 con el No. 44761 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial del tipo de



## CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 13:24:56  
Recibo No. S012029578, Valor 12100

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RXd1WDFqFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

las limitadas denominada: DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0665 del 24 de Mayo de 2019, en la Notaría Sexta de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Junio de 2019 con el No. 151004 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por: VENEPLAST LTDA.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de todas las actividades lícitas del comercio, y en especial de manera principal las siguientes actividades: Fabricación, (distribución, compra, venta, importación exportación y comercialización de: papelería en general, y útiles de escritorio, así como la prestación de servicios de impresión litográfica, tipográfica. 2). Compra y venta de productos de la línea de aseo, víveres y abarrote, lencería, ferretería y juguetería. 3). La compra y venta de estructuras metálicas y estanterías. 4). Compra y venta de textiles. 5). Compra y venta de comestibles. 6). La adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores y activos mobiliarios por cuenta propia; 7) la adquisición, explotación y venta de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales; 8) Proveer toda clase de insumos. 9) La fabricación, distribución, importación, exportación, representación, compra, venta, alquiler, almacenamiento preventivo, correctivo, reparación y comercialización de toda clase de equipos y sistemas de computo, servidores, hardware y software, equipos de comunicación, conmutación procesamiento de datos, así como todos los accesorios y repuestos que estos equipos utilizan como equipos periféricos: maquinas de escribir, calculadoras, registradoras, fax, equipos multifuncionales, etc. insumos y suministros en general, colmo tonners, cartuchos, medios magnéticos, cables, tintas, cintas, papel, etc. toda clase de equipos de oficina, como fotocopiadoras, plotter impresoras, scanner, switches, a demás dictar cursos de y capacitación, programación y análisis de sistemas, operación de computadores, manejo de aplicaciones y diseño asistido por; computador: instalación y puesta en funcionamiento de cableado estructurado para red de equipos de computo. Toda clase de implementos de aseo y cafetería en general. Todos los artículos descritos anteriormente son meramente enunciativos, por lo que también se entienden incluidos elementos afines. 10). Comercialización de líneas de hogar, incluye entre otros: plásticos, aluminios, cristalería 11. fabricación, distribución, importación, exportación, representación, compra, venta de toda clase de equipos de audio y video profesional como: cámaras, consolas, tableros electrónicos proyectores, así como todos los accesorios y repuestos

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 13:24:56  
Recibo No. S012029578, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RXd1WDFqFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

que estos equipos utilizan, instalación, capacitación y mantenimiento de estos. 12). distribución, comercialización, importación, exportación, representación, compra, venta de toda clase de equipos, partes, instrumentos, y accesorios para las telecomunicaciones, radiocomunicaciones, televisión y circuitos cerrados de televisión, así como la instalación, puesta en marcha, mantenimiento, reparación, capacitación de todos los equipos mencionados anteriormente. 13). Compra, venta, fabricación, comercialización, distribución, transformación y reparación de divisiones modulares y sistemas de oficina abierta, así como la fabricación y comercialización y distribución de muebles. 14). Compra, venta, distribución, importación, exportación, diseño, producción, manufactura, transformación, reparación, instalación, puesta en funcionamiento, almacenamiento, mantenimiento preventivo, correctivo de toda clase de productos y mercancía de la industria metalmeccánica, especialmente para equipos de aire acondicionado, maquinas, aparatos electrónicos, artefactos mecánicos, eléctricos y electrónicos. 15). diseño, proyecto, ejecución, remodelación, reparación de toda clase de obras civiles y arquitectónicas necesarias para la instalación puesta en funcionamiento de las mismas. 16). La sociedad desarrollara actividades de comercialización y distribución de bienes para dormitorio o habitaciones y cocinas o cualquier tipo de cubertería, vajillas y menaje para la mesa, comedor o cocina, elementos clase y cafetería para el hogar, la industria y la hotelería,; electrodomésticos y gasodomésticos en todas sus líneas, mobiliario escolar, telas y telares, vestuario y dotación en general de camas, camillas, mesas, camarotes y salones de recepciones, y en general, todo el menaje para el hogar, la hotelería, la industria y casinos o comedores. En desarrollo de su objeto social la empresa podrá:

- participar en calidad de socio o accionista en otras sociedades y celebrar contratos de participación o de cualquier otra clase sin importar el objeto social de aquellas,
- Recibir, transigir, desistir, sustituir, Í reasumir, renunciar, girar, endosar, pagar, descontar, aceptar, cambiar, cobrar, recaudar cualquier titulo valor, instrumento o documento negociable,
- Nombrar apoderados judiciales,; árbitros, desplazar personal hasta las instalaciones del cliente para una mejor prestación del servicio o cumplimientos del mandato.
- Celebrar contratos de licencia de marcas, ensañas, nombres comerciales, patentes, rótulos, insignias y en general, todo tipo de contratos referentes a la propiedad industrial y marcaría, domo licenciante o licenciaria y a cualquier otro título e).
- Abrir en el domicilio Social o en cualquier otro lugar sucursales, agencias, oficinas y establecimientos de comercio
- comprometerse personalmente y/o comprometer sus bienes para garantizar obligaciones propias o de terceros, con las limitaciones y requisitos exigidos por estos estatutos
- Realizar operaciones de importación o exportación.
- Ofrecer servicios a domicilio a sus clientes.
- Asumir la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Celebrar todo tipo de contratos para el desarrollo del objeto social, entre otros de arrendamiento,, de mandato comercial o civil, contratos bancarios
- Participar en licitaciones para la adjudicación de contratos en los cuales se desarrolle cualquiera de las actividades correspondientes al objeto social,
- Suscribir contratos con otras sociedades a fin de constituir Consorcios o Uniones Temporales, para el desarrollo de actividades comerciales o



## CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 13:24:56  
Recibo No. S012029578, Valor 12100

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RXd1WDFqFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

jurídicas m). El objeto de la sociedad se podrá desarrollar con la celebración de contratos, estatales, privados, administrativos con entidades públicas y/o privadas, empresas nacionales y/o extranjeras. n). También ofrecemos el servicio de proveeduría integral outsourcing incluyendo la administración de inventarios y almacenamiento de mercancías. ñ). la sociedad celebrará contratos de agencia comercial, de comisión, representación y agenciamiento de firmas nacionales y extranjeras, para la distribución y venta de sus mercancías, productos y servicios. o). La administración de derechos de crédito, títulos valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales de propiedad de los socios, o de terceras personas naturales o jurídicas. p). La sociedad podrá asociarse con otra y otras personas naturales y jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relación directa o indirectamente con este. q). La sociedad desarrollara actividades de construcción y obra civil de inmuebles e infraestructuras, diseño de inmuebles e infraestructuras, edificación, adecuación, montaje, implementación, remodelación, ampliación, construcción de cimientos, refaccionamiento, diseño de planos mobiliarios e inmobiliarios y en general toda obra civil para la adecuación, instalación y configuración de aulas de sistemas, equipos informáticos, sistemas de cómputo, de comunicación y procesamiento de datos, sistemas electrónicos, eléctricos y electromecánicos, adecuación de cableado, estructurado de datos y sistemas informáticos, tecnológicos y en general todos los actos o contratos necesarios para llevara a cabo la obra civil requerida en desarrollo de las demás actividades descritas en el objeto social. r) En general la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos lícitos.

#### CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 2.000.000.000,00 dividido en 200.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 10.000,00 cada una, distribuido así:

#### - Socios capitalistas

MARGARITA ANDREA SERNA HERNANDEZ  
Nro. Cuotas: 20000

CC. 45360179  
Valor \$ 200.000.000,00

HUMBERTO ALVAREZ QUINTERO  
Nro. Cuotas: 180000

CC. 9287573  
Valor \$ 1.800.000.000,00

#### Totales

Nro. Cuotas: 200000

Valor: \$ 2.000.000.000,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La junta de socios delega toda la administración en el gerente, quien



**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 14/01/2026 - 13:24:56  
**Recibo No.** S012029578, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RXd1WDFqFp**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

actuará con todas las facultades legales para representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, comprometerla en todos los actos que sean propios del objeto social o necesario para darle cumplimiento al mismo, como se dejó expresado en el capítulo segundo (2°) artículo (5°) y demás tendrá las facultades de administrar y hacer uso de la razón social en todo acto legal. El gerente será elegido por un periodo de un (1) año, pero podrá ser reelegido indefinidamente y removido a voluntad de los socios en cualquier tiempo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Las siguientes son las facultades asignadas al gerente: a. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. b. Convocar a la junta de socios cada vez que fuere necesario. c. Ejecutar las disposiciones que le imparta la junta de socios. d. Presentar cuentas y balances a la junta de socios. e. Abrir y manejar las cuentas corrientes y de ahorro que requiera la sociedad. f. Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar cheques pagarés, letras, libranzas y cualquier otro título valor, tenerlos, endosarlos, cobrarlos, pagarlos y descargarlos. g) Contratar y remover a los empleados de la sociedad. g. Celebrar los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y de los que se relacionen con el funcionamiento de la misma. h. Disponer la apertura de agencias o sucursales de la sociedad, nombrar a sus administradores y fijarles sus remuneraciones. i. Dar o recibir bienes en arrendamiento. j. Conferir poderes, sustituirlos y comparecer ante toda clase de autoridad como demandante o demandado con facultades para desistir los negocios, transigirlos o comprometerlos. k. Cumplir las demás facultades, especiales o generales, que la ley, los estatutos o la junta de socios señalen. GERENTE SUPLENTE. En las ausencias temporales o definitivas, el gerente será reemplazado por el gerente suplente, el cual tendrá el mismo poder y las mismas facultades que el gerente. este cargo es asignado por la junta de socios para el mismo periodo del gerente principal.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 390 del 22 de marzo de 2005 de la Notaria 5 de CARTAGENA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2005 con el No. 44761 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO	C.C. No. 9.287.573
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	MARGARITA ANDREA SERNA HERNANDEZ	C.C. No. 45.360.179



## CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/01/2026 - 13:24:56  
Recibo No. S012029578, Valor 12100

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RXd1WDFqFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 045 del 02 de julio de 2024 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2024 con el No. 206434 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	RUSSELL BEDFORD DSA S.A.S.	NIT No. 806.006.331-4	

Por documento privado del 02 de julio de 2024 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2024 con el No. 206435 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SANTIAGO PINEDA MONTENEGRO	C.C. No. 1.003.377.692	320915-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	YAZMIN ARLETH VERGARA AGAMEZ	C.C. No. 1.128.048.120	264380-T

#### REFORMAS A LOS ESTATUTOS (TEXTO)

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:  
DOCUMENTO INSCRIPCION  
EP 1,539 07/28/2007 5a. de Cartagena 53884 08/17/2006  
EP 1,739 11/30/2009 6a. de cartagena 64482 12/17/2009  
EP 104 02/04/2009 7a. de Cartagena 64484 12/17/2009  
EP 2,628 08/22/2011 1a. de Cartagena 73078 08/25/2011  
EP 1,797 12/11/2013 7a. de Cartagena 98514 12/31/2013  
EP 655 05/24/2019 6a. de Cartagena 151004 06/06/2019

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 14/01/2026 - 13:24:56  
**Recibo No.** S012029578, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RXd1WDFqFp**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** G4761  
**Actividad secundaria Código CIIU:** G4669  
**Otras actividades Código CIIU:** G4762 G4711

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

**Nombre:** DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA

**Matrícula No.:** 20386602

**Fecha de Matrícula:** 21 de abril de 2005

**Último año renovado:** 2025

**Categoría:** Establecimiento de Comercio

**Dirección :** BAZURTO CENTRO COMERCIAL BAZURTICO LOCAL 8 Y 9

**Municipio:** Cartagena, Bolivar

**\*\* Ordenes de autoridades competentes:** Por Oficio No. 190948 del 26 de noviembre de 2025 de la Alcaldía Distrital De Cartagena De Indias de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2025, con el No. 19863 del Libro VIII, se decretó Embargo de establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA., dentro del proceso Administrativo de cobro coactivo con radicado UJCICA-487-2025, instaurado por Tesorería Distrital de la Secretaría de hacienda. contra VENEPLAST LTDA.

**Nombre:** DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA N° 03

**Matrícula No.:** 25749602

**Fecha de Matrícula:** 31 de marzo de 2009

**Último año renovado:** 2025

**Categoría:** Establecimiento de Comercio

**Dirección :** CRA 30 NO 22 31

**Municipio:** Turbaco, Bolivar

**\*\* Ordenes de autoridades competentes:** Por Oficio No. 0190948 del 26 de noviembre de 2025 de la Alcaldía Distrital De Cartagena De Indias de Cartagena, inscrito en esta



**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 14/01/2026 - 13:24:56  
**Recibo No.** S012029578, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RXd1WDFqFp**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

-----  
Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2025, con el No. 19884 del Libro VIII, se decretó Embargo de establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA N° 03., dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con radicado UJCICA-487-2025, instaurado por Tesorería Distrital secretaria de hacienda. contra VENEPLAST LTDA.

Nombre: DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAST LTDA

Matrícula No.: 35781502

Fecha de Matrícula: 08 de marzo de 2016

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : LA QUINTA CALLE 30 NO 27 18 LOTE A AV PEDRO DE HEREDIA

Municipio: Cartagena, Bolívar

\*\* Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. 190948 del 26 de noviembre de 2025 de la Alcaldía Distrital De Cartagena De Indias de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2025, con el No. 19880 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio de la sociedad VENEPLAST LTDA, dentro del proceso de cobro coactivo con expediente UJCICA-487-2025.

Nombre: BODEGA PRINCIPAL VENEPLAST

Matrícula No.: 39440502

Fecha de Matrícula: 25 de abril de 2018

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 29 C 24 24 BARRIO CHINO

Municipio: Cartagena, Bolívar

\*\* Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. AMC del 26 de noviembre de 2025 de la Alcaldía Distrital de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2025, con el No. 19882 del Libro VIII, se decretó El embargo del establecimiento de comercio denominado BODEGA PRINCIPAL VENEPLAST, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con expediente UJCICA-487-2025, contra VENEPLAST LTDA.

Nombre: VENEPLAST SANTA CRUZ

Matrícula No.: 48852702

Fecha de Matrícula: 09 de octubre de 2024

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : ZONA FRANCA SANTA CRUZ BODEGA 18 CL 56 MZ I 18

Municipio: Arjona, Bolívar

\*\* Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. AMCOFI del 26 de noviembre de 2025 de la Alcaldía Distrital de Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2025, con el No. 19869 del Libro VIII, se decretó embargo de establecimiento de comercio denominado VENEPLAST SANTA CRUZ, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con radicado UJCICA - 487- 2025 instaurado por Alcaldía



**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 14/01/2026 - 13:24:56  
Recibo No. S012029578, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** RXd1WDFqFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

de Cartagena contra VENEPLAST LTDA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$73.776.363.638,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4761.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**

---

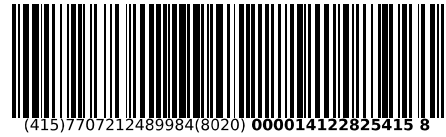
\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

141228254158



(415)7707212489984(8020) 000014122825415 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 0 1 9 7 3 7 8

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

VENEPLAST LTDA

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bolívar

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

BAZURTO CC BAZURTICO LC 8 Y 9 BRR CHINO

42. Correo electrónico

contabilidad@venoplast.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 5 6 5 1 7 3 6 0

45. Teléfono 2

3 2 4 3 3 8 3 8 1 3

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

## Actividad secundaria

## Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 7 6 1

2 0 0 5 0 3 2 2

4 6 6 9

2 0 0 5 0 3 2 2

4 7 6 2

4 6 5 9

9

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

54. Código 

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

1

1

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO 

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ QUINTERO HUMBERTO JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

6590F1F06960F978

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SANTIAGO PINEDA MONTENEGRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1003377692 de VALLEDUPAR (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 320915-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

REPU  
LOM  
NUMERO **9.287.573**

**ALVAREZ QUINTERO**  
APELLIDOS

**HUMBERTO JOSE**  
NOMBRES

*Humberto J. Alvarez Quintero*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1969**

**MAICAO**  
(LA GUAJIRA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**18-NOV-1987 TURBACO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0511800-30135061-M-0009287573-20050406      00797 05095A 02 167568195

## CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002,

### CERTIFICO

Que, VENEPLAST LTDA, identificada con NIT 900.019.737-8. Ha cumplido en forma oportuna durante los últimos seis (6) meses, con el pago de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Certifico, además que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, VENEPLAST LTDA, se encuentra Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA sobre sus empleados que devengan menos de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 1607 de 2011 y su decreto reglamentario 862 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. El día 5 de enero de 2026.

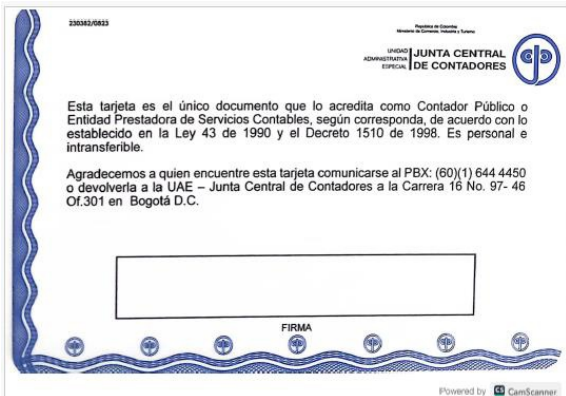
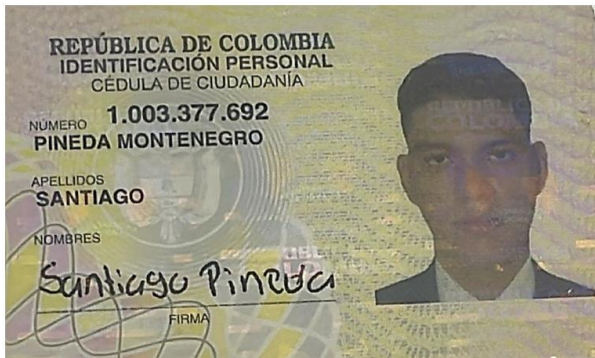
Cordialmente



**Santiago Pineda Montenegro**

Revisor Fiscal delegado

Russell Bedford DSA



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

8640600A2EA94

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SANTIAGO PINEDA MONTENEGRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1003377692 de VALLEDUPAR (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 320915-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado